

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE TRABAJOS FIN DE MÁSTER REGULADOS CONFORME AL REAL DECRETO 1393/2007

(Aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 30 de enero de 2020)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica, en el artículo 15 que todas las enseñanzas oficiales de Máster concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster (en adelante TFM) cuya duración oscilará entre un mínimo de 6 créditos y un máximo de 30 créditos.

El presente reglamento pretende establecer un marco general para el proceso de elaboración, depósito y defensa de los TFM que se realicen en los estudios oficiales de Máster de la Universidad de La Rioja.

En todo caso, este proceso deberá adecuarse a la Orden Ministerial reguladora de la titulación, si la hubiera, a la memoria de verificación del título verificada por Consejo de Universidades, la estructura de la titulación aprobada por el Consejo de Gobierno, y a las fichas y guías docentes de la asignatura TFM aprobadas por la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja (en adelante, documentación oficial de la titulación).

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este Reglamento contiene las directrices relativas a la definición, matrícula, realización, depósito, defensa, evaluación y calificación de los TFM en la Universidad de La Rioja.
2. Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a los TFM regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
3. Para la definición, matrícula, realización, depósito, defensa, evaluación y calificación de los TFM de los másteres interuniversitarios en los que participe la Universidad de La Rioja se atenderá a lo establecido en la Memoria de verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo. Si la citada Memoria o el Convenio no prevén nada al respecto, se aplicará el presente Reglamento a los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja.
4. El TFM en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de este Reglamento.

Artículo 2. Naturaleza de los trabajos.

1. El TFM consiste en la realización de un proyecto, memoria o estudio en el que el estudiante, de forma individual y bajo la orientación de un tutor o tutores, aplique y desarrolle las competencias y conocimientos adquiridos en el Máster.
2. El trabajo estará orientado a la aplicación de las competencias asociadas a la titulación, de forma que se permita evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el estudiante en las áreas de conocimiento del correspondiente máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar del título y su orientación académico-profesional y/o investigadora.

Artículo 3. Coordinación general.

La Comisión Académica de Máster de la Escuela de Máster y Doctorado (en adelante CAM) coordinará y supervisará el proceso de realización de los TFM de cuya organización es responsable, velando por la calidad y la adecuación a los créditos europeos establecidos en cada plan estudios.

Artículo 4. Matrícula.

1. La matrícula del TFM se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados. La validez de la matrícula se limita al curso académico en el que el estudiante se matricula.
2. Para poder realizar la matrícula del TFM será imprescindible tener superadas o matriculadas las asignaturas y créditos requeridos para finalizar el plan de estudios.

Artículo 5. Propuesta de temas.

1. Al objeto de garantizar que la oferta de temas sea suficiente para la demanda existente, el Consejo de Gobierno aprobará el porcentaje de TFM que corresponde ofertar en cada titulación a cada departamento de la Universidad de La Rioja. A tal fin la Comisión Académica de la Universidad, tras oír a la EMYDUR y a los departamentos, realizará una propuesta al Consejo de Gobierno.
2. En cada curso académico, los departamentos (preferentemente aquellos que imparten docencia en la titulación) enviarán a la CAM, en el plazo que esta indique, una propuesta de temas susceptibles de ser desarrollados por los estudiantes como TFM.
3. La propuesta de temas incluirá, para cada tema, el tutor o tutores, el número de estudiantes y, en su caso, posibles idiomas de redacción y el nombre de los estudiantes que han de elaborar el TFM.
4. La CAM o persona u órgano en quien delegue estudiará y aprobará, en su caso, la propuesta realizada.
5. Si el número de estudiantes matriculados es superior al número de trabajos propuesto, el Presidente de la CAM requerirá a los departamentos, en función del porcentaje aprobado por el Consejo de Gobierno, el número de trabajos necesarios para completar la propuesta. Esta nueva propuesta volverá a ser estudiada y aprobada por la CAM.
6. Finalizado este proceso, la EMYDUR hará pública en el aula virtual de la asignatura la relación de temas aprobados por la CAM.

Artículo 6. Asignación de temas y tutores.

1. El trabajo será realizado bajo la supervisión de un tutor que deberá ser un profesor de la Universidad de La Rioja o un profesor que imparta docencia en el Máster. La CAM podrá permitir la tutorización compartida de algún trabajo; en este caso, al menos uno de los tutores deberá ser profesor de esta Universidad o profesor que imparta docencia en el Máster.

En el caso de trabajos correspondientes a másteres orientados a la formación investigadora, los tutores deberán ser doctores.

2. La CAM establecerá las directrices para la asignación del tutor y del tema del trabajo a los estudiantes. Con arreglo a las citadas directrices, el Director de Estudios del máster asignará a cada alumno el tutor y el tema del trabajo.
3. La asignación del tutor y del tema deberá producirse en los plazos que establezca la CAM. Las listas de adjudicaciones serán publicadas en el aula virtual de la asignatura.
4. La asignación del tema y del tutor tendrá una validez de dos cursos académicos consecutivos.
5. El Director de Estudios, en aquellos casos en los que concurran circunstancias excepcionales, podrá autorizar, motivadamente, el cambio de los temas y/o tutores asignados inicialmente. En estos casos se requerirá previa audiencia de los interesados.

Artículo 7. Funciones del tutor.

Las funciones del tutor serán:

- a) Establecer las especificaciones del trabajo para que los objetivos que se fijen sean alcanzables en el tiempo establecido.
- b) Orientar al estudiante durante la realización del mismo.
- c) Autorizar, en su caso, el depósito del trabajo.
- d) Emitir, en su caso, un informe de evaluación del trabajo de acuerdo con lo establecido en la documentación oficial.
- e) Aquellas otras que determine la documentación oficial de la titulación o acuerde la CAM.

Artículo 8. Formato de la memoria de los trabajos.

1. La CAM regulará y hará públicos los requisitos mínimos de formato de presentación y soporte a los que deben ajustarse las memorias de los TFM y, en su caso, sus anexos, sin perjuicio de que dichos requisitos puedan ser ampliados atendiendo a la peculiaridad de cada máster.
2. Los TFM podrán ser desarrollados en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, siempre y cuando dichos idiomas estén previstos en la oferta de temas y no contravenga lo previsto en memoria de verificación. En cualquier caso, todas las memorias tendrán título y resumen en castellano y en inglés.
3. En aquellos casos en los que un estudiante realice prácticas externas dentro del título, la memoria de prácticas no podrá ser utilizada como memoria de TFM, sin perjuicio de que pueda existir relación temática entre ambas.

Artículo 9. Convocatorias de los trabajos.

1. Cada curso académico el Consejo de Gobierno aprobará una cantidad de convocatorias de TFM, no inferior a tres, determinando la fecha final de entrega de actas.
2. La CAM deberá decidir cuáles de estas convocatorias habilita y podrá exigir requisitos adicionales para que los estudiantes accedan a determinadas convocatorias. El número de convocatorias habilitadas a las que tendrá acceso cada estudiante no será inferior a dos.
3. La matrícula anual dará derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias para realizar el depósito y defensa del TFM. No se agotará convocatoria en tanto que el estudiante no proceda al depósito del trabajo.

4. Para cada convocatoria, la CAM establecerá los periodos de depósito y defensa. Estos periodos serán publicados por la EMYDUR, en el tablón oficial electrónico y en el aula virtual de la asignatura antes del inicio del curso académico. En cualquier caso, únicamente se admitirá un depósito de la memoria del TFM por cada convocatoria.

Artículo 10. Comisiones de Evaluación.

1. Cada curso la CAM, a propuesta del Director de Estudios de cada máster, designará las Comisiones de Evaluación responsables de la evaluación y calificación de los trabajos.
2. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por tres miembros titulares (presidente, secretario y vocal) y tres miembros suplentes, todos ellos profesores preferentemente vinculados al máster. En todo caso, el Secretario de la Comisión de Evaluación será profesor de la Universidad de La Rioja.
3. Los suplentes serán priorizados y actuarán en caso de vacante, según el orden asignado.
4. En el caso de másteres orientados a la formación investigadora, todos los miembros deberán ser doctores.
5. El nombramiento de estas comisiones se comunicará por correo electrónico a sus integrantes y se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en el aula virtual de la asignatura con una antelación de, al menos, 30 días al comienzo del periodo de defensa.
6. El tutor del trabajo no formará parte de la Comisión de Evaluación que juzgue dicho trabajo, salvo que no exista profesorado suficiente en el ámbito de conocimiento y su actuación sea imprescindible para formar la Comisión de Evaluación.
7. Son funciones de la comisión de evaluación:
 - a) Emitir un informe de evaluación del trabajo de acuerdo con la documentación oficial del título e informar si, a su juicio, el trabajo es merecedor de la mención de Matrícula de Honor.
 - b) Informar a los estudiantes de las calificaciones otorgadas.
 - c) Complimentar y entregar en el Servicio de Gestión Académica de Posgrado las actas con la calificación en los plazos establecidos.
 - d) Aquellas otras que determine la documentación oficial de la titulación o acuerde la CAM

Artículo 11. Depósito de los trabajos.

1. El depósito de los trabajos se realizará, con el visto bueno del tutor o tutores, a través de los medios electrónicos disponibles y accesibles desde la web de la EMYDUR, en la forma y en los plazos que disponga la CAM.
2. El depósito de un trabajo agotará la convocatoria correspondiente de acuerdo con la normativa aplicable.
3. Trascurrido el plazo fijado para el depósito, el Servicio de Gestión Académica de Posgrado comprobará que los estudiantes cumplen los requisitos para defender el trabajo. En caso de que estos requisitos no se cumplan, se dará por finalizado el procedimiento, y la calificación de trabajo será "No presentado" y no consumirá convocatoria. En caso de producirse este hecho, se dictará la oportuna resolución que será comunicada al estudiante y a su tutor o tutores.

Artículo 12. Asignación de alumnos a Comisiones de Evaluación

Corresponderá a los Directores de Estudios la asignación de estudiantes a cada Comisión de Evaluación en los plazos que establezca la CAM.

Artículo 13. Calendarios de defensas.

1. Los Directores de Estudios aprobarán, a propuesta de las Comisiones de Evaluación, el calendario completo de defensas, con indicación de la Comisión de Evaluación, lugar, día y hora asignados a cada estudiante.

2. El calendario de defensas se enviará a la EMYDUR para su publicación en el tablón oficial electrónico, en el aula virtual de la asignatura y en su página web, y deberá ser comunicado por correo electrónico a los miembros de las Comisiones.

3. Un estudiante podrá requerir a la CAM cambio de fecha u hora de defensa del TFM en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación en el aula virtual de la asignatura, acompañando los justificantes oportunos, cuando concorra una de las siguientes circunstancias:

a) Ser miembro de órganos colegiados de representación universitaria estatutariamente reconocidos, cuando la prueba coincida con una reunión del órgano.

b) Ser deportista de alto rendimiento o alto nivel, figurando como tal en el Boletín Oficial del Estado o en el de alguna comunidad autónoma, y participar en competiciones eliminatorias que coincidan con la prueba de evaluación. Los justificantes a presentar en este caso deberán contar con el aval del vicerrector con competencias en materia deportiva.

c) Participar en actividades de carácter cultural o deportivo en representación de la Universidad de La Rioja que coincidan con la prueba. Los justificantes a presentar en este caso deberán contar con el aval del vicerrector con competencias en materia cultural o deportiva.

d) Participar en programas oficiales de intercambio, cuando la fecha de realización de la prueba de evaluación coincida con el periodo de intercambio.

e) Concurrir causa grave debidamente acreditada, como ingreso hospitalario o atención médica de urgencia del estudiante, nacimiento o adopción de un hijo, fallecimiento del cónyuge o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Excepcionalmente, si la causa fuera sobrevenida, podrá solicitarse el cambio después del plazo previsto. En todo caso, la defensa del TFM no podrá realizarse antes del inicio del periodo oficial establecido ni cuando resten tres días o menos para la fecha final de cierre de actas.

En caso de concederse el cambio de fecha u hora por causa sobrevenida los justificantes deberán remitirse en el plazo de 3 días hábiles desde el cese de la causa sobrevenida

Artículo 14. Defensa del trabajo fin de máster.

1. La EMYDUR pondrá a disposición de los secretarios de las comisiones de evaluación la información y documentación necesarias para la evaluación.

2. El Secretario de la Comisión de Evaluación será el responsable de la organización del acto de defensa.

3. Los profesores deberán abstenerse de intervenir en el proceso de evaluación cuando incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la EMYDUR y al Director de estudios. De igual modo, los estudiantes podrán recusar a los profesores ante la EMYDUR cuando concurra alguna de las circunstancias mencionadas. En caso de abstención del profesor, o aceptada la recusación del estudiante por la CAM, actuará el correspondiente suplente.
4. La defensa del trabajo se hará en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo ante la Comisión de Evaluación designada. En la misma sesión, el estudiante deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión de Evaluación.
5. El acto de defensa pública tendrá una duración máxima de 60 minutos, teniendo en cuenta que el tiempo de exposición del candidato no podrá ser inferior a 15 minutos, ni superior a 30 minutos.
6. La CAM o persona u órgano en quien delegue, con carácter excepcional, previa petición motivada del estudiante y su tutor o tutores, y con informe favorable del Director de Estudios, podrá autorizar que el estudiante realice la defensa de forma virtual, siempre y cuando concurran las condiciones que permitan su viabilidad y garanticen el carácter público de la defensa.
7. Excepcionalmente el presidente y el vocal de la Comisión de Evaluación podrán estar presentes en el acto de defensa mediante medios telemáticos síncronos, previa autorización de la CAM o persona u órgano en quien delegue.

Artículo 15. Evaluación y calificación.

1. Las deliberaciones de la Comisión de Evaluación serán secretas pudiendo dar audiencia a los tutores, en caso de que se considere necesario.
2. Las Comisiones de Evaluación serán las encargadas de realizar la calificación global del TFM a partir de la consideración de los informes de evaluación emitidos por los tutores y por la propia comisión. La calificación se realizará de conformidad con la documentación oficial del título.
3. Si la calificación global del TFM fuera inferior a 5,0 deberá, además, emitir y notificar al estudiante un informe con una justificación detallada de la evaluación realizada, indicando qué aspectos del TFM deben ser modificados para poder superar la asignatura en una próxima convocatoria.
4. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica, con expresión de un decimal:

Suspense (SS)		de 0 a 4,9
Aprobado (AP)		de 5 a 6,9
Notable (NT)		de 7 a 8,9
Sobresaliente (SB)		de 9 a 10
5. Los estudiantes que habiendo matriculado el TFM no lo hubieran depositado, obtendrán la calificación de No presentado (NP). Esta calificación no agotará convocatoria.
6. En caso de que la Comisión de Evaluación tenga evidencias de que la realización del TFM no ha respetado la reglamentación a la que está sujeta su elaboración, incluyendo la que afecta a la autenticidad y autoría del trabajo, el TFM recibirá la calificación final de Suspense con una calificación numérica no superior a tres, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en que pueda incurrir el estudiante.

7. Cada Comisión de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de “Matrícula de Honor” a los trabajos que haya evaluado y que obtengan una calificación igual o superior a 9.

La CAM, a la vista de las propuestas de las comisiones de evaluación y, en su caso, de los informes de los tutores, decidirá sobre la asignación de estas menciones, enviando con posterioridad la notificación al Servicio de Gestión Académica de Posgrado. Para ello, establecerá los criterios, en caso de ser necesario, para decidir qué estudiantes de entre los que cumplen los requisitos arriba mencionados son merecedores de “Matrícula de Honor”.

En cualquier caso, el número de “Matrícula de Honor” no podrá exceder del cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en el TFM en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola “Matrícula de Honor”. A estos efectos, no se computarán los estudiantes de la Universidad de La Rioja que estén cursando estudios en otra universidad en el marco de un programa de movilidad estudiantil, nacional o internacional. A éstos, con independencia de que se haya cubierto o no el cupo de “Matrícula de Honor”, se les reconocerán o adaptarán las calificaciones que obtengan en la universidad de destino.

8. Las Comisiones de Evaluación serán las encargadas de publicar las calificaciones de los TFM en el aula virtual de la asignatura, así como de cumplimentar y cerrar las actas de la asignatura de TFM. Las actas se remitirán al Servicio de Gestión Académica de Posgrado, adjuntando la documentación que se especifique en el Procedimiento.

Artículo 16. Reclamación de calificaciones.

1. Los estudiantes podrán reclamar la calificación de su trabajo ante la CAM en el plazo de tres días hábiles desde la fecha de publicación de la calificación. A tal efecto, tendrán acceso a todas las evidencias en la que se haya basado la evaluación.

2. La CAM podrá solicitar un nuevo informe a la Comisión de Evaluación del trabajo y al tutor o tutores del mismo, y resolverá en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación de la reclamación por el estudiante. La Resolución será notificada al estudiante, a su tutor o tutores, a la Comisión Evaluadora y al Servicio de Gestión Académica de Posgrado.

3. Contra la resolución de la CAM, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes.

4. Si de la resolución de la CAM se derivara modificación de la calificación, ésta se hará constar mediante una diligencia en el acta por el Secretario de la CAM.

Artículo 17. Archivo y Acceso a los trabajos.

1. La Biblioteca tendrá acceso a los ejemplares en soporte digital de los trabajos que hayan obtenido la calificación de aprobado o superior, para facilitar su depósito y consulta a través del repositorio institucional de trabajos académicos, previo consentimiento expreso del autor y tutor o tutores.

2. La EMYDUR conservará un ejemplar del trabajo en soporte digital, al menos, durante los dos cursos siguientes al de su defensa y el tiempo adicional que establezca la normativa vigente. Además, en caso de que se hubiera interpuesto reclamación o recurso, deberá garantizarse la conservación de ese ejemplar hasta la resolución del último de los recursos.

3. La propiedad intelectual de los trabajos se registrará por la normativa vigente en esta materia.

Artículo 18. Realización del Trabajo fin de Máster en estancias de movilidad.

La realización de un TFM durante una estancia de movilidad en otra universidad requerirá la previa autorización del Director del Estudios y la firma del correspondiente acuerdo de intercambio.

En este caso, tanto el trabajo del estudiante como su evaluación y calificación se realizarán y atenderán a las normas establecidas en la universidad de destino. La calificación se incorporará al expediente del estudiante tras la recepción de la correspondiente acta.

Disposición adicional primera.

La competencia para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de este Reglamento e interpretar y desarrollar las cuestiones procedimentales que se deriven del mismo corresponderá al vicerrector con competencias en materia de ordenación académica.

Disposición adicional segunda.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición derogatoria.

Esta normativa deja sin efecto el Reglamento de La Universidad de La Rioja sobre Trabajos fin de máster regulados conforme al Real Decreto 1393/2007, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en sesión de fecha 5 de junio de 2015, y modificado en sesión de fecha 2 de junio de 2016, así como cuantos acuerdos o instrucciones sobre esta materia se hayan aprobado con anterioridad.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del curso 2020-2021.